RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA EN LA FECHA DE VIGENCIA DE LAS CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD VENCIDAS A PARTIR DEL AÑO 2022 Y LAS EMITIDAS HASTA DICIEMBRE DE 2023 ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE UN TRÁMITE ABREVIADO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NUEVAS SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD RECIBIDAS AL 30 DE JUNIO DE 2023 BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN Y POR UNA ÚNICA VEZ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO CONAPDIS-DE-0787-2023

Aprobado por la Junta Directiva en
Sesión Extraordinaria número 19-2023 del 4 de julio de 2023.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 51 de la Constitución Política, 4 de la Ley 8661 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 1 y 4 de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y 2.e de la Ley 9303 de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad; y 11 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

I. Que resulta necesario como eje sustantivo de la función pública, la satisfacción de los intereses de la colectividad, conforme lo establece la Ley General de la Administración Pública y con especial énfasis los derechos humanos de todos los habitantes de la República, en este caso los de una de las poblaciones más vulnerables como lo es la de las personas con discapacidad.

II. el Servicio de Certificación de la Discapacidad (SECDIS) se creó como una medida de carácter estatal para verificar y evaluar las condiciones subyacentes y determinantes de una o varias condiciones de discapacidad de la persona solicitante con el propósito de que las personas con discapacidad puedan acceder a los beneficios de servicios selectivos, sociales , de salud, empleo, transporte,

Sede central: La Valencia, 200 metros norte del Cementerio Jardines del Recuerdo, carretera a Heredia. Central Telefónica: (506) 4102-3000
Correo electrónico: direccionejecutiva@conapdis.go.cr

educación u otros que estén normados y que ofrezcan las distintas instancias del sector público en todo el país, acceso que atenderá adicionalmente, a los requerimientos que cada institución pública deba constatar aunado a la situación de discapacidad de la persona beneficiaria. (artículos 1 y 3 del Decreto N° 40727-MP-MTSS.)

III. Que para cumplir con dicho objetivo el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°47727-MP-MTSS designó al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad como el ente estatal encargado del servicio de certificación de la discapacidad, para que asumiera las funciones técnicas y administrativas relacionadas con el servicio, en favor de las personas que así lo soliciten.

IV. Que tras un diagnóstico en la gestión del Servicio de Certificación de la Discapacidad (SECDIS) realizado por la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad el pasado 5 de junio del año en curso, se logra constatar por diversos medios de denuncia de la población con discapacidad, la existencia de una mora administrativa que ha impedido por más de un año, la tramitología para la obtención de beneficios de servicios selectivos, sociales, de salud, empleo, transporte, educación u otros que estén normados y que ofrecen las distintas instancias del sector público en todo el país a la población con discapacidad.

V. Que la temática de los derechos fundamentales adquiere cada vez mayor importancia en cuanto a sus garantías. Por lo que, resulta más relevante que su concepto o fundamento, el efectivo y real reconocimiento de éstos frente a los atentados que sufren a diario en todos los ámbitos, pero especialmente por los sistemas que se establecen a diario y que deben ser los primeros en defenderlos. La efectiva protección de los derechos precisa no solo que estos estén reconocidos, independientemente de la fuente de derecho donde constan, sino que además requieren que se halle establecida la facultad de accionar ante las instancias que los demandan para exigir su efectividad.

VI. Que las tareas orientadas a la promoción y respeto de los Derechos Humanos requieren de un alto grado de concertación entre las diversas instituciones del Gobierno, de los organismos de control e investigación y de la armónica

Sede central: La Valencia, 200 metros norte del Cementerio Jardines del Recuerdo, carretera a Heredia. Central Telefónica: (506) 4102-3000
Correo electrónico: direccionejecutiva@conapdis.go.cr

colaboración de las otras ramas del poder público, así como del concurso de los diversos sectores de la sociedad para poder otorgar coherencia y continuidad a las políticas en la materia.

VII. Que a fin de cumplir con el objetivo del decreto de forma célere, la Administración del Conapdis ordenó un procedimiento sumario de evaluación de las condiciones de la persona con sustento exclusivamente y por una única vez en el contenido del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°47727-MP-MTSS que cita:

*"Artículo 7°-**De la Solicitud.** Junto con la solicitud de certificación de discapacidad, las personas deberán adjuntar el certificado médico, constancia, epicrisis o documento similar, extendido por la CCSS, documento que en general las personas usuarias tienen derecho a solicitar. De no contar con el documento anterior, podrá presentar el certificado médico o dictamen que sea emitido por un médico especialista tratante de la condición de salud o deficiencia que motiva la solicitud al SECDIS."*

VIII. Que el trámite de para la emisión de la certificación, se basará de manera excepcional y por única vez en razón de la situación de criticidad que impera en Servicio de Certificación de la Discapacidad (SECDIS) en la constatación de existencia dentro del expediente administrativo, del certificado médico, constancia o epicrisis requeridos en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°47727-MP-MTSS, acción administrativa que se emprende bajo la razonabilidad de generar un impacto menor en la vulneración que se podría estar dando, ante la ineficiente gestión de los años anteriores a la presente resolución en el servicio público de emisión de certificaciones de discapacidad.

IX. Que la mora administrativa acá evidenciada, no solo alcanza al proceso de solicitud de 6.946 nuevas solicitudes para el proceso de valoración de la situación de discapacidad con corte al 30 de junio de 2023, sino que además, afecta la labor de emisión del proceso de renovación de la certificación de la discapacidad 6.416, implicando que, de no ser valoradas las personas con discapacidad oportunamente, se les podría estar vulnerando el goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad y el respeto de su

Sede central: La Valencia, 200 metros norte del Cementerio Jardines del Recuerdo, carretera a Heredia. Central Telefónica: (506) 4102-3000
Correo electrónico: direccionejecutiva@conapdis.go.cr

dignidad inherente, por no atender las mencionadas solicitudes en un plazo razonable.

Por último, que la Administración actual del CONAPDIS es consciente de que los esfuerzos realizados para corregir la mora administrativa han sido insipientes, no solo por la complejidad de esta labor que se compone de varias fases para su ejecución, sino también ante la ausencia de un procedimiento ágil y oportuno que le permita a este ente rector en discapacidad, cumplir con los preceptos conceptuales de determinación de una situación de discapacidad a las personas que así lo requieran, desde la perspectiva social de derechos humanos sin incurrir en faltas a la legalidad.

X. Que la gestión de emisión de certificaciones de la discapacidad inició en junio de 2018, desde esa fecha hasta el año 2022, todos esos actos se emitieron con un plazo de vencimiento de tres años, lo que ha generado un aumento de solicitudes de renovación, que ha crecido exponencialmente desde el año 2021. Tal plazo no responde a la realidad que vive la población con discapacidad costarricense con motivo de los preceptos establecidos en la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, en cuanto a que la situación de discapacidad no se centra en la persona, sino en factores de la actitud y del entorno.

XI. Que se para la efectiva protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad se requiere en esta ocasión de la implementación rápida y oportuna que elimine la vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, así como la generación de procesos responsables y consensuados, con la participación de las autoridades gubernamentales, estatales y de las distintas organizaciones de la sociedad civil.

XII. Bajo las consideraciones de hecho y derecho expuestas en los apartados anteriores y como un acto administrativo de única emisión en razón de la situación de criticidad que afecta el Servicio de Certificación de la Discapacidad (SECDIS) y concomitantemente a 6.946 personas con discapacidad que no están viendo la defensa efectiva de sus derechos fundamentales en el marco del trámite de gestiones para la obtención de servicios selectivos, sociales, de salud, empleo,

Sede central: La Valencia, 200 metros norte del Cementerio Jardines del Recuerdo, carretera a Heredia. Central Telefónica: (506) 4102-3000
Correo electrónico: direccionejecutiva@conapdis.go.cr

transporte, educación u otros que estén normados y que ofrecen las distintas instancias del sector público en todo el país , y con el objetivo de garantizar y priorizar oportuna y eficientemente la adecuada prestación de los servicios a la población meta conforme el requerimiento de cada institución pública, se emite la presente resolución administrativa que en su fondo u contenido no restringe los derechos de las personas con discapacidad.

RESUELVE

Lo siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA EN LA FECHA DE VIGENCIA DE LAS CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD VENCIDAS A PARTIR DEL AÑO 2022 Y LAS EMITIDAS HASTA DICIEMBRE DE 2023 ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE UN TRÁMITE ABREVIADO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NUEVAS SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD RECIBIDAS AL 30 DE JUNIO DE 2023 BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN Y POR UNA ÚNICA VEZ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO CONAPDIS-DE-0787-2023

PRIMERO.- Se extiende la vigencia de las certificaciones de discapacidad que vencieron a partir del año 2022 por un periodo de 10 años, de manera automática y sin gestión administrativa adicional, más que la emisión y publicación de la presente resolución.

Lo anterior significa que las instituciones públicas que reciban el documento emitido por el CONAPDIS y con vencimiento en el año 2022 y las emitidas hasta diciembre del 2023 deberán leer correctamente que las mismas vencerán hasta la fecha exacta de emisión diez años posterior.

SEGUNDO.- Se establece un procedimiento abreviado excepcionalísimo y por una única vez -el cual tendrá vigencia en la documentación emitida por un plazo perentorio de tres años, al 1 de julio de 2026- para atender las solicitudes nuevas recibidas por el Servicio de Certificación de la Discapacidad hasta el 30 de junio de 2023; para lo cual únicamente se constatará la existencia en el expediente

administrativo, de la documentación contenida en el ordinal 7 Decreto Ejecutivo 40727-MP-MTSS, con la finalidad de que identifiquen si la información consignada en las epicrisis, constancias y certificaciones emitidas por esa institución, corresponden a una deficiencia permanente significativa en funciones y/o estructuras corporales a fin de continuar con las fases de valoración de la discapacidad.

Posterior a ello, la información recabada en las solicitudes sobre las barreras debidas a la actitud y al entorno que se brindan bajo fe de juramento, se constituirán en los

insumos que las personas funcionarias del SECDIS utilizarán para emitir el criterio técnico respectivo de aprobación o denegatoria de la certificación de la discapacidad.

TERCERO.-Proceda la Dirección Técnica de este Consejo a realizar las acciones necesarias, a efecto de que la información referida a la prórroga en la vigencia de los documentos aludidos en el artículo 1 sea publicitada por todos los medios formales con los que cuenta la institución. Asimismo, comuníquese formalmente esta resolución a las organizaciones de y para personas con discapacidad, a las instituciones públicas que otorgan servicios sociales selectivos y a la institucionalidad costarricense en general a fin de que se reconozca la prórroga aquí señalada.

CUARTO.- Rige a partir de la firmeza del acuerdo N° JD-177-2023 de la sesión extraordinaria número 19 de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Es todo publíquese.

Dado en Heredia al 5 día del mes de julio de dos mil veintitrés.

BILBIA ALEJANDRA GONZALEZ ULATE (FIRMA)
Firmado digitalmente por BILBIA ALEJANDRA GONZALEZ ULATE (FIRMA)
Fecha: 2023.07.05 09:42:26 -06'00'

Bilbia González Ulate
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

Sede central: La Valencia, 200 metros norte del Cementerio Jardines del Recuerdo, carretera a Heredia. Central Telefónica: (506) 4102-3000
Correo electrónico: direccionejecutiva@conapdis.go.cr